



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

FORMATO N° 04

TÉRMINOS DE REFERENCIA-REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA

Unidad de Organización o Programa:	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA.
Meta presupuestaria:	00037
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	FINALIDAD PÚBLICA
	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS RADIALES EN CASTELLANO SOBRE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.

I. FINALIDAD PÚBLICA
<i>Contratación del servicio de producción de spots radiales en castellano sobre tributos municipales de la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria.</i>
II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio) -
OBJETIVO GENERAL. - Sensibilización a los contribuyentes a través de publicidad en emisoras locales, para el pago de obligaciones tributarias de Impuesto Predial, vehicular y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del distrito y provincia de Churcampa.
OBJETIVO ESPECIFICO. - Alcanzar resultados de recaudación que permita cumplir el Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial (PI) para el periodo fiscal 2025. - Incremento de niveles de recaudación por concepto de Impuesto Predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales.
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA (Obligatorio)
- <i>Brindar el servicio de producción de spots radiales, con una sola voz en CASTELLANO, de acuerdo el texto adjunto con mensajes de sensibilización ciudadana.</i>
IV. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD (de corresponder)
NO CORRESPONDE.
V. PERFIL DEL CONSULTOR
Formación Académica: <i>Bachiller o titulado en la carrera DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. Se acreditará mediante copia simple.</i>
VI. SEGUROS
NO CORRESPONDE.
VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS
<ul style="list-style-type: none">✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias.✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL
NO CORRESPONDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
Lugar: Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial De Churcampa Plazo: El plazo será de cinco días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio/contrato por la Sub Gerencia de Logística.
X. ENTREGABLES (Obligatorio)
Grabación de spot radial en formato MP3, enviado en digital .
XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria previa presentación de informe del servicio mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI, Lo cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documento.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
La forma de pago: se realizará al 100% a la entrega de la grabación de spot conforme el texto del comunicado. Condiciones de pago: La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
XIV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)
Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros
XV. PENALIDADES
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$. b.2) Para obras: $F = 0.15$ Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.
XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)
Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
Lugar: Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial De Churcampa Plazo: El plazo será de cinco días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio/contrato por la Sub Gerencia de Logística.
X. ENTREGABLES (Obligatorio)
Grabación de spot radial en formato MP3, enviado en digital .
XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria previa presentación de informe del servicio mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI, Lo cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documento.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
La forma de pago: se realizará al 100% a la entrega del servicio, grabado conforme el texto del comunicado. Condiciones de pago: La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
XIV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)
Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros
XV. PENALIDADES
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$. b.2) Para obras: $F = 0.15$ Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.
XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)
Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

penalizar.

XVII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
CPC. HORFILA CRESPO ASTO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
Firma y Sello del Área Usuaria

COMUNICADO

La Municipalidad Provincial de Churcampa, informa que el pago de la cuarta cuota de Impuesto Predial AUTOVALUO, Impuesto Vehicular y arbitrios municipales vence el día viernes 28 de noviembre 2025.

Vecin@s si usted tiene deuda de años anteriores, solicita convenio de fraccionamiento, para cumplir sus obligaciones tributarias de Impuesto predial y arbitrios Municipales.

Si estas al día con el pago de sus tributos, reclama su ticket para participar en el sorteo de canasta navideña, que se realizará en el mes de diciembre 2025.

Informes: al cel: **917993527**, de lunes a viernes de 8:00 a 1:00 pm y de 2:30 a 5:00 pm.

Estimados vecin@s pagando puntual contribuyen con el desarrollo de nuestra querida Churcampa.
Gracias a los pagos puntuales mejores servicios.

OFICINA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.

